



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-028-1-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico el día veintiuno de febrero del corriente año, presentada [REDACTED] por medio de la cual requiere el manejo de fondos realizados por el ex Alcalde Jesús Medina de la Alcaldía de Conchagua en el período del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno .

### CONSIDERANDO:

1) De acuerdo al artículo 68 inciso 2 ° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2°, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

En cuanto al presupuesto ejecutado por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el presente año, es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

*"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."*

Adicionalmente, el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

*"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de*



## MINISTERIO DE HACIENDA

*la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.*

*Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."*

De ahí, que cada Alcaldía municipal es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar a la solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla al Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Conchagua.

**POR TANTO:** En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 11 y 19 de la Ley de la Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **ACLÁRESE** a la solicitante que el ente competente para brindarle información sobre el manejo de fondos realizados por el ex Alcalde Jesús Medina de la Alcaldía de Conchagua en el período del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, es la referida entidad a través de su Oficial de Información.
- B) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

